

RESOLUCIÓN Nro. **E.1.19**

**13 OCT 2023**

*"Por medio de la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a una funcionaria de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA".*

**EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA-ACTIVA**

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 2020070002568 del 2020, por medio del cual se crea la Empresa Industrial y comercial del Estado-ACTIVA, la ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia y el Decreto Departamental 2023070004516 del 10 de octubre de 2023, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que los artículos 15 y 16 del Decreto 1045 de 1978 establecen que el disfrute de las vacaciones de un funcionario puede interrumpirse por necesidades del servicio.
2. Que mediante Resolución número 115 del 04 de octubre de 2023, el Gerente General le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el 09 de octubre y el 30 de octubre de 2023 inclusive, a la funcionaria **MARIA PAULINA ROBLEDO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.612.739, quien ejerce el cargo de Profesional De Relaciones Corporativas de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA.
3. Que, mediante comunicación del 13 de octubre de 2023, **HUGO ALEJANDRO PALACIO JARAMILLO**, Gerente General (E) de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA, solicitó que las vacaciones de la funcionaria **MARIA PAULINA ROBLEDO HERNANDEZ** fueran interrumpidas por **necesidad del servicio**, a partir del 18 de octubre de 2023, quedando pendiente el disfrute de nueve (9) días hábiles de vacaciones.
4. Que, en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

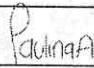

**Artículo 1. Interrupción de vacaciones.** Interrumpir a partir del 18 de octubre de 2023, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución número 115 del 04 de octubre de 2023 a **MARIA PAULINA ROBLEDO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.612.739, quedando nueve (09) días hábiles pendientes por disfrutar. El periodo de vacaciones será reanudado por el tiempo que falte para completar su disfrute, desde la fecha en que el funcionario lo solicite, previa aprobación de su jefe inmediato.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, **13 OCT 2023**

  
HUGO ALEJANDRO PALACIO JARAMILLO  
Gerente General (E)

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Maria Paulina Agudelo Palacio-Contratista apoyo de talento humano	
Revisó	Melissa Bustamante Morales-Gestora de talento humano	
Aprobó	Olga Maria Hurtado Arango-Directora jurídica	